



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 3.0
ACTA No.06 del 22 de abril de 2019	FECHA: 12/12/2018
	Página 1 de 6

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso	Lunes 22 de abril de 2019	10:00 a.m.	12:25 p.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR				
CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente (e)	Guillermo León Vargas Fernández	X		
Delegada de la Ministra de Educación Nacional	María Fernanda Polanía Correa	X		
Designado del Presidente de la República	Guillermo Borja González	X		
Representante de los Exrectores	Gustavo Vergara Arrazola	X		
Representante del Sector Productivo	Herman García Amador	X		
Representante de las Directivas Académicas	Iván Darío Núñez Orozco	X		
Representante de los Docentes	Guillermo Gutiérrez Ribón	X		
Representante de los Estudiantes	Rafael Eduardo Lujan Escobar	X		
Representante de los Egresados	Jorge Alberto Pérez Vides	X		
Rector	Vicente Periñán Petro	X		
Secretaria General	Jeiny Emiliani Ruíz	X		

ASISTENTES INVITADOS	
NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO
Javier Emilio Sierra Carrillo	Aspirante al cargo de Rector
Johnny Alberto Avendaño Estrada	Aspirante al cargo de Rector
Jaime León De la Ossa Velásquez	Aspirante al cargo de Rector

ORDEN DEL DÍA
<ol style="list-style-type: none">1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.2. Presentación y sustentación de los Planes de Gobierno de los aspirantes ganadores de la consulta realizada dentro del proceso de designación del Rector, periodo 2019-2022.3. Designación de Rector, periodo 2019-2022.

<u>DESARROLLO</u>
<p>1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.</p> <p>La Secretaria General leyó el Decreto No.0053 de fecha 11 de febrero de 2019, a través del cual el Gobernador de Sucre delegó al Secretario Privado Departamental, Guillermo Vargas Fernández, para que lo represente con plenas facultades, en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad de Sucre.</p> <p>El Presidente (e) solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo.</p> <p style="text-align: center;"><u>MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI __ NO <u>X</u></u></p>



2. Presentación y sustentación de los Planes de Gobierno de los aspirantes ganadores de la consulta realizada dentro del proceso de designación del Rector, periodo 2019-2022.

La Secretaria General informó que en consideración con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No.01 de 2019- “Por medio del cual se establecen los requisitos de la convocatoria para escoger al Rector de la Universidad de Sucre para el periodo 2019-2022”, que contempla: **“ARTÍCULO 10o. Consulta.** El día **10 de abril de 2019**, se llevará a cabo una consulta entre la comunidad universitaria, que para estos efectos estará conformada por: estudiantes de pregrado y posgrado, profesores de planta, funcionarios y trabajadores de planta y egresados de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO. La Secretaria General establecerá todas las necesidades logísticas de la misma manera como se desarrolla para el resto de las elecciones en la Universidad de Sucre. Dentro de la logística, los jurados de votación serán docentes y funcionarios de la Institución, los cuales serán designados a través del acto administrativo de Rectoría.” (Sic), la jornada electoral se adelantó en la fecha señalada, participaron en ella los seis (6) candidatos preseleccionados por el Consejo Académico, Santander José De La Ossa Guerra, Francisco José Montes Vergara, Javier Emilio Sierra Carrillo, Johnny Alberto Avendaño Estrada, Jaime León De La Ossa Velásquez y Cesar Augusto Valeta López. Los jurados de votación en cumplimiento de la normatividad interna de la Universidad, remitieron los resultados de los escrutinios de dichas elecciones a la Comisión Escrutadora y a la Secretaría General, respectivamente; y de acuerdo con los resultados de los mismos, los ganadores de las consultas fueron:

Javier Emilio Sierra Carrillo de la Consulta Docente

Javier Emilio Sierra Carrillo de la Consulta de Funcionarios y Administrativos.

Jaime León De la Ossa Velásquez de la Consulta de Estudiantes.

Johnny Alberto Avendaño Estrada de la Consulta de Egresados.

Indicó que este resultado fue publicado a través de la Resolución de Rectoría No.389 del 11 de abril de 2019, la cual se adjunta. **(Anexo 1).**

Por otra parte, la Secretaria General expresó que en consideración a que el Artículo 11 del Acuerdo No.01 de 2019, establece que. “... Una vez definida la consulta, los aspirantes ganadores de la misma, deberán presentar y sustentar su programa de gobierno, en sesión del Consejo Superior, el día 22 de abril de 2019, a partir de las 10:00 a.m. Cada aspirante tendrá un tiempo máximo de treinta (30) minutos para exponer su programa de Gobierno...”, se les comunicó a los tres ganadores de la consulta Javier Emilio Sierra Carrillo, Johnny Alberto Avendaño Estrada y Jaime León De La Ossa Velásquez, para la sustentación y presentación de su Plan de Gobierno.

Seguidamente, el Presidente (e) le solicitó a la Secretaria hacer pasar a los aspirantes en el orden de inscripción, así:

1. **Javier Emilio Sierra Carrillo**, quien presentó su plan de gobierno: “Renovación Universitaria: Gestión e Innovación con Calidad” a partir de las 10:09 a.m. y culminó a las 10:39 a.m. Posteriormente, de 10:40 a.m. a 10:45 a.m., hubo un espacio para preguntas y respuestas, las cuales fueron hechas por algunos miembros del Consejo Superior y respondidas por el aspirante. Se adjunta hoja de vida y Plan de Gobierno. **(Anexo 2).**
2. **Johnny Alberto Avendaño Estrada**, quien presentó su plan de gobierno: “... Universidad de cara a la región”, a partir de las 10:46 a.m. y culminó a las 11:06 a.m. Luego, de 11:06 a.m. a 11:15 a.m. hubo un espacio para preguntas y respuestas, las cuales fueron hechas por algunos miembros del Consejo Superior y respondidas por el aspirante. Se adjunta hoja de vida y Plan de Gobierno. **(Anexo 3).**
3. **Jaime León De la Ossa Velásquez**, quien presentó su plan de gobierno: “Universidad de Sucre: Incluyente, integrada y participativa”, a partir de las 11:18 a.m. y culminó a las 11:40 a.m. seguidamente, de 11:40 a.m. a 11:45 a.m., hubo un espacio para preguntas y respuestas, las cuales fueron hechas por algunos miembros del Consejo Superior y respondidas por el aspirante. Se adjunta hoja de vida y Plan de Gobierno. **(Anexo 4).**



3. Designación de Rector, periodo 2019-2022.

El Presidente (e) le solicitó a la Secretaria General hacer lectura de la norma que regula la designación de Rector. La Secretaria procedió con la lectura del Artículo 11 del Acuerdo 01 de 2019- "Por medio del cual se establecen los requisitos de la convocatoria para escoger al Rector de la Universidad de Sucre para el periodo 2019-2022", que a la letra dice: "**ARTÍCULO 11o.Sustentación y elección:** Una vez finalizadas las exposiciones de los aspirantes, los miembros del Consejo Superior elegirán y designarán, mediante votación secreta, al nuevo Rector de la Institución, para un período de tres (3) años. Será designado quien obtenga al menos 5 votos favorables.

Si ninguno de los candidatos obtiene los 5 votos exigidos, el Consejo Superior realizará nuevas votaciones, entre los dos candidatos que obtuvieron las dos más altas votaciones, **el día 23 de abril de 2019**. En ésta segunda sesión será elegido como Rector quien obtenga la mayoría de votos.

PARÁGRAFO. Los Representantes de los Docentes y de los Estudiantes al momento de la designación del Rector votarán por el candidato que resultó ganador en las consultas pertinentes." (Sic).

Terminada la lectura de la citada norma, el Presidente (e) expresó que la norma es suficientemente amplia y debía procederse con la votación.

El Representante del Sector Productivo le preguntó al Presidente (e) que, en aras de cumplir, precisamente, con ese acuerdo y de la transparencia, "¿cómo cree usted que se debe garantizar que el voto del estudiante y el voto del profesor corresponda al dictamen de las encuestas? El Presidente (e) respondió que precisamente, como aparece en el acuerdo, el voto es secreto, garantizar que eso no sea así, es imposible, solo su conciencia y su determinación, lo demandan, hay que hacerlo de manera secreta, enfatizó. Ante lo que el Representante del Sector Productivo manifestó que no es abogado, pero hay circunstancias como ésta, en donde existe una norma que indica que tanto el Representante de los Estudiantes como el Representante de los Profesores tienen la obligación de votar por quienes ganaron la consulta. Entonces se debe garantizar que cumplan con el mandato de la consulta, porque, afirmó, eso queda automáticamente subrogado al Estatuto General, por estar aprobado por el Consejo Superior. Luego, en su criterio, de la única manera que los dos puedan generar el hecho de votar por quienes ganaron la consulta, es que el Consejo Superior lo conozca, no hay otra manera de hacerlo, ya que son depositarios de una consulta, que mayoritariamente les indicó por quien debían votar.

El Representante de los Egresados manifestó que, efectivamente, hay un Acuerdo que establece lo dicho, pero no se puede transgredir la buena fe de los miembros del Consejo Superior y tampoco se puede pretender constreñirlos en función de eso, porque ellos tienen un mandato. Agregó, que se debe presumir la buena fe que es un mandato constitucional, y que es superior a un Acuerdo, por eso no desconfía de la honorabilidad de cada uno de dichos miembros, y que van a respetar sus consultas. Anotó, que no puede dejarse entre ver que ellos van a faltar a lo que sus estatutos decidieron. El Representante del Sector Productivo interpeló que no está diciendo que vayan a faltar, sino que en aras de la transparencia, los dos tienen la obligación de votar por quienes ganaron en la consulta, y lo pueden dar a conocer, cuál es el problema? Interrogó.

El Presidente (e) consideró que sí hay un problema, porque hay un Acuerdo que indica que la votación es secreta. Si hubiese habido un proyecto que modificase esa norma con anterioridad era distinto, hubiesen podido votar de esa manera. Pero hoy los referidos representantes no pueden ser coaccionados, ni constreñidos para que voten por la decisión del mandato de la consulta. Luego, como Presidente (e) no puede decirle a ellos que digan públicamente por quien votaron, y resaltó, desde ese punto de vista eso es así.

El Representante de las Directivas Académicas manifestó que, efectivamente, el artículo 11 de la norma citada, dice que el voto es secreto, pero, seguidamente, el párrafo del mismo, hace una excepción, cuando establece que el estudiante y el docente deben votar por el aspirante que resultó ganador en las consultas pertinentes. Lo cual indica que ese voto no es secreto, ya se conoce, se sabe que el voto del Representante de los Estudiantes debe ser por Jaime De la Ossa Velásquez y el voto del profesor Guillermo Gutiérrez Ribón debe ser por Javier Sierra Carrillo. Luego ya no es secreto, eso pudo ser secreto para cada uno de los consultados, el día 10 de abril, pero en este momento no lo es, y dado que ese es un Acuerdo emitido por este mismo Consejo, ellos mismos deben ser garantes de que eso sea así, y no hay otra manera, sino que el voto se haga público.



El Rector expresó que en virtud a las circunstancias que se han dado, se previó para cualquier situación invitar al Asesor Jurídico Externo que tiene la Universidad, el abogado Dairo Pérez Méndez, para que estuviese atento y dispuesto, con el fin de que pudiera darle luces frente al tema, como lo ha hecho de manera recurrente al Consejo Superior. Al respecto, el Presidente (e) manifestó lo siento, pero no podrá ser porque también tiene afuera su Asesor Jurídico, pero, en su criterio, el punto no es ese, el punto es que se está debatiendo una consideración, pero el voto es secreto de acuerdo con los estatutos, y se va a proceder de esa manera, sino se estaría trasgrediendo la transparencia en este caso, porque cada uno debe votar por lo que su conciencia le dicte, y no se puede garantizar que dichos representantes voten públicamente, eso es imposible, resaltó.

El Representante de los Estudiantes manifestó que el artículo es bastante explícito y dice que el voto es secreto, y en ninguna parte dice que lo obligan a mostrar el voto. Al respecto, el Representante del Sector Productivo indicó que si está contemplado, el parágrafo del artículo 11, es claro cuando dice, los Representantes de los Docentes y de los Estudiantes al momento de la designación del Rector votarán por el candidato que resultó ganador en las consultas pertinentes, ahí está implícito. El Presidente (e) consideró que esa norma debió modificarse con un previo análisis, pero en este momento no se puede garantizar de manera pública el voto, y consideró que hay una contradicción.

El Representante del Sector Productivo manifestó que cuando este Consejo ha tenido dudas jurídicas ha consultado al Asesor Jurídico Externo, y solicitó que se le invite en esta oportunidad, y le pidió al Presidente (e) que se someta a votación la proposición de que se invite el Asesor Jurídico a la sesión.

El Representante de los Exrectores preguntó, que pasaría jurídicamente si lo establecido en el parágrafo mencionado no se garantiza, si fue una petición de los estudiantes y de los docentes en su momento, no fue una decisión del Consejo Superior, que se garantizaran que iban a votar por el ganador de la consulta, que pasará si eso no se garantiza? Agregó que, si el voto es secreto y los votos van a una sola urna, no se podría garantizar nada, y que pasaría si se presentara una demanda por ello? La justicia determinará, interpeló el Presidente (e), y el Representante de los Exrectores insistió en que ello debe garantizarse.

El Representante de los Estudiantes expresó que como representante de dicho estamento, así el parágrafo no dijera que debía votar por el aspirante ganador de la consulta, iba a respetar la consulta de sus representados, pero eso no quiere decir que su voto no deba ser secreto. Por ello, considera que no hay forma de que su voto no sea secreto.

El Representante de los Docentes expresó que dada las circunstancias le informa al Consejo Superior que el viernes antes de semana santa, el profesor candidato, Javier Emilio Sierra, le escribió a su correo y adjuntó un oficio donde le solicita que debe votar por el resultado de la consulta y le respondió que va a votar sujeto a la legalidad, a la Constitución Colombiana y a los estatutos de la Universidad. El Representante del Sector Productivo, le preguntó, ¿o sea por él?, pues está obligado a votar por él. El Representante de los Docentes respondió que ya dio la información.

El Representante de los Egresados manifestó que en esta sesión no se debe hacer ningún tipo de modificaciones, porque no se convocó para ello. Ese acuerdo, indicó, fue objeto de análisis y discusión y se estructuró de esa forma. Tampoco el Acuerdo dice que el Consejo debe garantizar su cumplimiento. Por ello, considera que no debe procederse a modificar, ni a discutir eso en ese momento, pues nunca hubo ninguna solicitud de cambiar la norma desde que fue establecida.

El Rector afirmó que si hubo objeción, y fue, precisamente, cuando se presentó la discusión de por quienes depositarían el voto los representantes de los estudiantes y de los docentes al momento de aprobar la convocatoria para la designación de Rector, y en esa oportunidad, la posición del Representante de los Profesores fue que no tenía por qué dejarse de manera taxativa en la misma que el Representante de los Estudiantes y el Representante de los Docentes debían votar por quienes ganaran la consulta. Agregó, que al escuchar al Representante de los Estudiantes se puede concluir que éste, de manera inequívoca, va a cumplir con su mandato, pero también le gustaría, y para mayor transparencia, escuchar al Representante de los Docentes que lo dijera de manera contundente, porque es eso lo que nos tiene en esta situación de ambigüedades, pues sería fatal para la Universidad que no se diera cumplimiento a ello, si antes en la historia de la Institución cuando los profesores hacían consultas, y no eran vinculantes, el Representante de los Profesores acogía los resultados de la misma y se sabía que éste votaría por el que le indicase la consulta, y ahora en este caso, que está reglamentado, la comunidad universitaria, no tiene claridad, si se cumplirá con ello, lo cual sería un precedente funesto para la Universidad de Sucre, que no haya transparencia desde ese punto de vista.



El Representante de las Directivas Académicas insistió en que el párrafo del artículo 11 es una excepción a que el voto es secreto, pero también se refirió al hecho que si bien en el Acuerdo no dice garantizar, es cierto, que si no se cumple a cabalidad esa norma, y se logra verificar que aquellos dos votos no son para quienes corresponden, el proceso estará viciado, y el Consejo Superior, si tiene la obligatoriedad de proceder de tal manera que el proceso no sea viciado, y que se haga bajo las normas establecidas, y no hay manera de garantizar eso, reiteró, si no es, que se muestre el voto.

El Representante de los Estudiantes manifestó que el Rector está dando a entender que el profesor actuará de mala fe, e interrogó ¿cómo se supone o sustenta una actuación de mala fe? esa mala fe debe demostrarse. El Rector interpeló que las palabras que el Representante de los Estudiantes le atribuye no las ha dicho, y afirmó que en las pasadas elecciones el Representante de los Docentes lanzó esta expresión, yo no voté por el candidato que ganó la consulta, pero la consulta me dice que debo votar por él, y al momento de votar, mostró el voto, eso muestra transparencia.

El Presidente (e) expresó que basado en la lógica electoral, el voto no va ser público. El Rector reiteró que precisamente, las situaciones jurídicas que se han presentado en el Consejo Superior, las ha dirimido el Asesor Jurídico. El Presidente (e) manifestó que este es un Consejo Superior donde hay medidas y reglamento interno y hay una lógica diferente a una asesoría. El Representante del Sector Productivo le solicitó al Presidente (e) que, en cumplimiento de sus funciones de director de la sesión, ponga en consideración la proposición que hizo para que el Consejo Superior, decida si se llama o no al Asesor Jurídico para que de su concepto y éste se puede acatar o no. El Presidente (e) expresó que si se llegase a aceptar, esa proposición, no sería solo ese asesor, sino que se podría llamar a otro asesor, porque no permitirá quedarse con un solo concepto. Ante lo que interpeló el Representante del Sector Productivo, que quien debe decidir es la mayoría y no él, e insistió en que se ponga a consideración su proposición.

El Representante de los Egresados comentó que el acuerdo no tiene ningún vacío jurídico y hay bastantes claridades, por qué se pretende traer a un Asesor Jurídico que acomoda sus conceptos, porque es empleado de la Universidad, y con eso no está cuestionando su honorabilidad, puntualizó. El Representante del Sector Productivo, interpeló hoy si es cuestionable el concepto del Asesor Jurídico. Ante lo que el Representante de los Exrectores dijo que entonces en este caso se pierde la buena fe. El Representante de los Egresados manifestó que la buena fe del profesor Guillermo Gutiérrez, si se está perdiendo? El Rector respondió que el profesor Guillermo Gutiérrez no ha sido capaz de aclarar la buena fe y ha estado impávido.

El Designado del Presidente manifestó que considera que en un órgano como éste, donde se someten a consideración cosas importantes, no puede haber discriminación entre los votantes, todos tienen los mismos derechos y deberes, no puede ser que uno o dos votantes tengan por obligación que votar en público, y que los otros no sean públicos, eso debe ser por igual, o es público para todos o es secreto para todos. Entonces en su concepto no es procedente que se haga ninguna consulta, porque ya está estipulado que el voto es secreto. Además, nadie ha citado a este Consejo para escuchar opiniones o conceptos en pro o en contra de ese tema, el orden del día está claro, definido. Luego considera que debe hacerse la votación secreta.

El Representante de los Estudiantes expresó que el Artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Superior establece que las invitaciones se hacen solo en sesiones ordinarias y ésta es una reunión extraordinaria, luego se deben acoger al Reglamento Interno.

El Representante del Sector Productivo anotó que independientemente de eso, están en la discusión de una votación en donde cabe cualquier circunstancia en el Consejo Superior, el Presidente (e) consideró que ello no es posible porque en la citación que se remitió no hay lugar a proposiciones y varios. Además, el Presidente (e) consideró que se deben ceñir a los acuerdos, el voto es secreto y no pondrá a consideración la solicitud hecha por el Representante del Sector Productivo e invitó a los miembros del Consejo Superior a proceder con la votación.

El Representante de los Exrectores dejó constancia que no está de acuerdo con la actitud del Presidente (e) de no someter siquiera a votación la proposición hecha.

El Representante del Sector Productivo se sumó a la constancia dejada por el Representante de los Exrectores y dejó constancia que no está de acuerdo con el proceder del señor Presidente (e) en el manejo de la reunión en el día de hoy.

El Representante de los Egresados dejó constancia que el actuar del Presidente (e) es acorde a lo estipulado en el Acuerdo No.27 de 2016 en el Artículo 7, que dice que en reuniones extraordinarias no se pueden traer invitados. Además, se les ha citado para votar y no para modificar acuerdos.



UNIVERSIDAD DE SUCRE

CÓDIGO: FOR-AD-010

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO SUPERIOR

VERSIÓN: 3.0

ACTA No.06 del 22 de abril de 2019

FECHA: 12/12/2018

Página 6 de 6

El Presiente (e) expresó que se ha ceñido a los protocolos estatutarios de la Universidad y no se ha salido de ellos.

El Representante de las Directivas Académicas dejó constancia de que solicitó blindar el proceso haciendo cumplir lo establecido en el parágrafo del Artículo 11 del Acuerdo No.01 de 2019.

Seguidamente, y por instrucciones del Presidente (e), la Secretaria General entregó a cada uno de los miembros del Consejo Superior un tarjetón con los nombres de los aspirantes habilitados para participar en el proceso de designación de Rector. Los miembros del Consejo Superior, procedieron con la votación e introdujeron los votos en una urna dispuesta para esos efectos. Finalizada la votación, el Presidente (e) delegó a la Secretaria General para el conteo de los votos, en presencia de los miembros del Consejo Superior, quien inicialmente contó el número de votos que se encontraban depositados en la urna y se evidenció que habían 9 votos. Posteriormente, hizo el conteo de votos por cada uno de los aspirantes y el resultado del conteo fue el siguiente:

6 votos por el aspirante, Jaime León De la Ossa Velásquez.

3 votos por el aspirante, Javier Emilio Sierra Carrillo. Se adjuntan los votos. **(Anexo 5)**.

En cumplimiento a la decisión tomada por la mayoría de los miembros del Consejo Superior, este organismo decidió designar como Rector de la Universidad de Sucre, para el periodo 2019-2022 al doctor en Biología de Agua Dulce y Pesca Interior, Jaime De la Ossa Velásquez., quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los términos establecidos por la Ley.

A las 12:25 p.m. se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN
Designar como Rector de la Universidad de Sucre, periodo 2019-2022 al doctor Jaime León De la Ossa Velásquez.	Secretaria General	22 de abril de 2019

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

PRÓXIMA REUNIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
	Viernes 3 de mayo de 2019	8:00 a.m.	Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente (e) y la Secretaria del Consejo Superior.

PRESIDENTE (e)	SECRETARIA GENERAL
NOMBRE: GUILLERMO LEÓN VARGAS FERNÁNDEZ	NOMBRE: JEINY EMILIANI RUIZ
FIRMA: Original firmado por Guillermo León Vargas Fernández	FIRMA: Original firmado por Jeiny Emiliani Ruíz

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Superior el día tres (3) de mayo de 2019.

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ